

CIRCULAR IF/ N° 90

Santiago, 06 ene 2009

IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE PLANES CON COBERTURA EXPRESADA EN COPAGOS FIJOS GARANTIZADOS: MODIFICA PUNTO 3.2 DEL TÍTULO II DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE BENEFICIOS

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial, lo dispuesto en los números 2 y 8 del Artículo 110 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, en adelante DFL N° 1, viene en dictar las siguientes instrucciones de carácter general:

I. MODIFICA EL PUNTO 3.2 “PLANES CON COBERTURA EXPRESADA EN COPAGOS FIJOS O GARANTIZADOS” DEL TÍTULO II “BENEFICIOS DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO” DEL CAPÍTULO I “DE LOS BENEFICIOS CONTRACTUALES Y DE LA COBERTURA DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO” DEL COMPENDIO DE BENEFICIOS, DICTADO MEDIANTE CIRCULAR IF/N° 77 DE 28 DE JULIO DE 2008

Modifícase el párrafo único del punto 3.2 del Título II del Capítulo I del Compendio de Beneficios de la siguiente forma:

a) Agrégase la siguiente frase a continuación del punto aparte, que pasa a ser una coma:

“sin perjuicio de la cobertura mínima establecida en el inciso primero del artículo 190 del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud.”

b) Agrégase a continuación del párrafo único, que pasa a ser el primero, el siguiente párrafo segundo nuevo, que corresponde al párrafo final debidamente ajustado del punto 4.1 de la Circular N° 36, de 22 de julio de 1997, cuyo texto refundido y actualizado fue fijado por la Resolución Exenta N°546, de 12 de abril de 2002 y que se encuentra actualmente vigente:

“Sólo se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, las prestaciones que la Institución financie a través de convenios con prestadores, en tanto la inferior cobertura sea consecuencia de menores precios convenidos en relación a los valores contemplados en el arancel FONASA, y siempre que el copago correspondiente al beneficiario sea inferior al que resulte de aplicar la cobertura mínima aludida en el inciso anterior.”

II. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación, y su texto, así como el texto actualizado del Compendio de Beneficios, estarán disponibles en la web de la Superintendencia de Salud.



RAÚL FERRADA CARRASCO
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

SAQ/CDLMP

DISTRIBUCION:

- Gerentes Generales de Isapres
- Asociación de Isapres
- Superintendente de Salud
- Fiscal
- Intendententes
- Jefes de Departamento
- Jefes de Subdepartamento
- Agencias Regionales
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes